

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.424

Martes 13 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2231921

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA, EN RUTA 57, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 2.540 EXENTA, DE 2022, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 2.628 exenta.- Valparaíso, 1 de diciembre de 2022.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos N°s. 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s. 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las resoluciones exentas N° 12, de 24 de abril de 1992 y N° 2.540, de 25 de noviembre de 2022, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 12, de 24 de abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se prohibió la circulación de vehículos de carga que indica, en tramo de la Ruta 57 que señala.

2° Que, mediante resolución exenta N° 2.540, de 25 de noviembre de 2022, se derogó la resolución exenta N° 12, de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y se prohibió la circulación de vehículos de carga que indica, en tramo de la Ruta 57 que señala.

3° Que, actualmente, en consideración al riesgo que presenta la circulación de camiones transportando cargas tales como gasolina, petróleo diésel, kerosene, gas licuado de petróleo, explosivos y sustancias corrosivas, en interacción con el resto del flujo vehicular, el cual se ve acrecentado cuando el tránsito de los referidos vehículos circulan por caminos con zonas aledañas pobladas, así como en túneles de gran longitud, esta autoridad se ve en la necesidad de establecer una prohibición de circulación a los vehículos de carga en los términos que se indican en el resuelto del presente acto administrativo y dejar sin efecto la resolución exenta N° 2.540, de 2022, ya individualizada.

4° Que, mediante el decreto N° 236, de 2020, citado en vistos, se transfirió la competencia radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales, con excepción del Gobierno Regional Metropolitano.

5° Que, asimismo, el artículo 2° del citado decreto N° 236, de 2020, dispone: "Exceptúase de esta transferencia, la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público, de conformidad a lo indicado en el considerando 5 de este acto administrativo"; situación de hecho que se verifica, toda vez que la Ruta 57, es una ruta que

CVE 2231921

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

conecta las regiones Metropolitana de Santiago y Valparaíso, siendo una vía interurbana de alto tráfico y velocidad.

6° Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en la vía afectada.

Resuelvo:

1. Prohíbese, en la Ruta 57, entre el km 63 y el km 81, incluido el Túnel Chacabuco, la circulación de vehículos de carga que transporten cualquiera de las siguientes sustancias peligrosas: gasolina, petróleo diésel, kerosene, gas licuado de petróleo, explosivos y sustancias corrosivas. Esta prohibición regirá también para los vehículos-estancos de transporte de los productos antes señalados aun cuando transiten vacíos.

2. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 2.540, de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

3. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Benigno Alejandro Retamal Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

